



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMUNIDAD DIGITAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LICENCIADO ERNESTO MILLÁN JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; POR OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "TELMEX", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "INTELMEIX", AMBOS REPRESENTADOS POR EL DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y RECTOR, RESPECTIVAMENTE; LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADAS POR LOS RECTORES, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES, Y LOS DIRECTORES GENERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE SE PRECISARÁN EN LA PARTE DECLARATIVA EN ADELANTE "LAS INSTITUCIONES", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Educación y Cultura Digital que impulsa Telmex y la Fundación Carlos Slim, cuyo objetivo consiste en contribuir en la educación de una nueva generación de mexicanos altamente capacitada en ciencia y tecnología, "TELMEX" ha decidido crear y coordinar una Academia Digital de Investigación e Innovación Académica, que funcione como un espacio de colaboración entre Instituciones de Educación Superior para su inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y extensión, mediante la cooperación y el intercambio entre las Instituciones que formen la red, promoviendo la renovación de las prácticas docentes y la innovación educativa, a través del uso de aplicaciones con tecnología Web de generación 2.0.

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que le corresponde fijar, ejecutar y cumplir la política educativa en la Entidad, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- I.2 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I.I fracción II, I.5 fracción VI y I.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- I.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Puerta 328, colonia Centro C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "TELMEX":

- II.1 Que su representada fue constituida como Sociedad Anónima, de acuerdo a la Escritura Pública Número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, pasada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
- II.2 Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedará redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."
- II.3 Que el objeto social de su mandante es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- II.4 Que su poderdante tiene Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por un período de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1976 y de la modificación al Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990, para prestar los servicios que se indican en el inciso anterior.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

II.5 Que en la Escritura Pública Número 110,829 de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, en la cual constan las facultades para celebrar el presente contrato a nombre de su representado, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.

II.6 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Parque Vía No. 190, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06599, en México Distrito Federal.

III. DE "INTELMEX":

III.1 Que su representada fue constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a la Escritura Pública número 96400 de fecha 18 de septiembre de 1991, la que fue pasada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, por virtud de Convenio de Asociación.

III.2 Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la escritura Pública Número 99,834 de fecha 18 de Febrero de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública No. 54, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.

III.3 Que su representada cuenta con una serie de aplicaciones y herramientas educativas, que facilitan la creación de la Academia Digital de Investigación e Innovación Académica, así como un esquema de acompañamiento a favor de las instituciones de educación superior para su incorporación a dicha Academia.

III.4 Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Tepepan No. 31, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, Distrito Federal.

IV. DE "LAS INSTITUCIONES":

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de enero del 2001, que tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el Maestro en Ciencias de la Educación José Ángel Fernández García, Rector de la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Central esquina Leona Vicario sin número, Col. Valle de Anáhuac, Sección A, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- B) Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco** es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 04 de septiembre de 1996, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 fracción I y II tiene por objeto formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que el **Doctor en Ingeniería en Sistemas Francisco José Plata Olivera**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, está facultado para celebrar convenios, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción XI de su Decreto de Creación.

Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre, no. 54, Cabecera Municipal, cp. 55700, Coacalco Berriozabal.

- C) Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 29 de agosto de 1997, que tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que su Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli es el **Maestro en Economía Salvador Herrera Toledano**, que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Nopaltepec s/n, Fracción la Coyotera, Ejido de San Antonio Cuamatla CP. 54748, Cuautitlán



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Izcalli.

- D) El **Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 08 de diciembre de 1998, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que su Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, el **Maestro en Derecho Demetrio Moreno Arcega**, en su carácter de Director General del Instituto, está facultado para celebrar convenios, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción XIV de su Decreto de Creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Colonia la Candelaria Tiapala, CP. 56641, Chalco, Estado de México.

- E) Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de enero de 2001, teniendo como objeto impartir e impulsar la educación superior, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que el **Maestro en Administración Jorge Eleazar García Martínez**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción XIV.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en primavera sin número, Col. Santa María Nativitas, CP. 56330, Chimalhuacán, Estado de México.

- F) Que la **Universidad Tecnológica Fidel Velázquez**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 27 de diciembre de 1994. La Universidad tiene por objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la Academia; y promover la cultura nacional y universal.

Que el **Ingeniero Civil Enrique Riva Palacio Galicia**, Rector de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 fracción IV de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata sin número, Col. El Tráfico, CP. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

- G) Que la **Universidad Tecnológica de Tecámac**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 18 de agosto de 2008. La Universidad tiene por objeto impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia, promover cultura y desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores, público privado y social.

Que el **Ingeniero Mecánico Electricista Roberto Galván Peña**, Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 18 fracciones III y XV de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal México-Pachuca Kilometro 37.5, Col. Sierra Hermosa, CP. 55740, Tecámac, Estado de México.

- H) Que la **Universidad Politécnica del Valle de México**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de diciembre de 2003. La Universidad tiene por objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país.

Que el **Maestro en Ciencias Carlos León Hinojosa**, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 fracción VIII de su decreto de creación.

Que para efectos del presente convenio señala, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense sin número, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, CP. 54910, Tultitlán, Estado de México.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- l) Que la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 13 de noviembre del 2008, que tiene por objeto llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que el **Doctor en Matemáticas Luis Antonio Pérez González**, Rector de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 27 del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Kilometro 5.6, Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Calle Loma Bonita sin número, Santiaguito Tlalcalcali, CP. 50090, Almoloya de Juárez, Estado de México.

- J) Que la **Universidad Politécnica de Tecámac**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 18 de agosto del 2008, que tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias; preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que el **Maestro en Fito mejoramiento Alberto Sánchez Flores**, Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 18 fracciones III y XV del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Libertad Sin Número, Colonia San Pedro Atzompa, CP. 55771, Tecámac, Estado de México.

- K) Que la **Universidad Estatal del Valle de Toluca**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de enero del 2009, que tiene por objeto impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; formar profesionistas con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; y realizar investigaciones en las áreas que ofrezca educación, principalmente atendiendo los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Que el Maestro en Administración de Empresas Eulalio Francisco López Millán, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Carretera Acueducto del Alto Lerma número 183, en el Paraje, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, CP. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.

- L) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Licenciado en Derecho Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- M) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Maestro en Administración Pública Armando Méndez Gutiérrez, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción I y XII de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paraje el Río sin número, La Magdalena Chichicaspa, CP. 52773, Huixquilucan, Estado de México.

- N) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 1999, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Lic. **Jesús Martínez Perales**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción I y XXI, de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Kilómetro 7 de la Carretera Ixtapaluca-Coatepec, Colonia San Juan, en el poblado de Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México.

- O) Que la **Universidad Mexiquense del Bicentenario**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de enero del 2009, que tiene por objeto impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el **Maestro en Administración Uriel Galicia Hernández**, Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la carretera México-Toluca, Kilómetro 43.5 CP. 52740, Ocoyoacac, Estado de México.

- P) Que la **Universidad Intercultural del Estado de México**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de diciembre del 2003, que tiene por objeto impulsar una educación cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

Que el **Doctor José Francisco Monroy Gaytán**, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 14 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Francisco Villa S/N Colonia Guadalupe, San Felipe del Progreso Estado de México.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- Q) Que la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto del 1997, que tiene por objeto impartir la educación de carácter tecnológico, para formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país, así como promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

Que el **Maestro Héctor Peña Campuzano**, es el Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur Estado de México, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 14 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Ixtapan, Carretera Tejupilco-Amatepec, Kilómetro 12, Código Postal 51400, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México.

- R) Que la **Universidad Tecnológica del Valle de Toluca**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2001, que tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico, y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que la **Química Farmacéutica Bióloga Martha Garcíarivas Palmeros**, es la Rectora de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y está facultada para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 16 fracciones I y IX del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Carretera del Departamento del Distrito Federal kilometro 7.5, Santa María Atarasquillo, CP. 52050, Lerma, Estado de México.

- S) Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Que el Ingeniero Agrónomo Zootecnista Raymundo Bravo Godoy, en su carácter de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XII de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Jilotepec-Chapa de Mota Kilometro 6.5, Colonia Ejido de Jilotepec, CP. 54240, Jilotepec, Estado de México.

- T) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 08 de diciembre de 1998, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Licenciado en Geografía José Luis Guillermo González Rodríguez, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Toluca-Atiacomulco Kilometro 44.8, Ejido de San Juan y San Agustín, CP. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

- U) Que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que la Maestra en Ciencias de la Administración Ivette Topete García, en su carácter de Directora General del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracción I del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Paraje San Isidro sin número, Colonia Barrio de Tecamachalco, CP. 56400, La Paz, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- V) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de enero de 2001, teniendo como objeto: formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el Contador Público Eduardo Uribe Godoy, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico sin número, ejido de San Felipe del Progreso, Estado de México.

- W) Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 29 de agosto de 1997, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que la Maestra en Derecho Corporativo Eva Abaid Yapur, en su carácter de Directora del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XII de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango-La Marquesa kilometro 22, Colonia Santiago Tilapa, CP. 52650, Tianguistenco, Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 1999, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Que el **Maestro en Ciencias Roberto Laureles Solano**, en su carácter de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV de su decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal kilómetro 30, monumento Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, CP. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

- Y) Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 1999, teniendo como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el **Licenciado en Derecho Rafael Adolfo Núñez González**, en su carácter de Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y XIV del decreto de su creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal kilómetro 64.5, Academia La Finca, CP. 51760, Villa Guerrero, Estado de México.

- Z) Que la **Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley de la H. L. Legislatura del Estado de México, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 07 de septiembre de 1991, que tiene por objeto impartir educación de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que el **Contador Público Israel Jerónimo López**, Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, está facultado para celebrar convenios conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción VII del decreto de creación.

Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, CP. 57000, Netzahualcóyotl, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- AA) Que la **Universidad Digital del Estado de México** es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 27 de enero del 2012, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° fracción III del Decreto de Creación tiene entre otros objetos promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada, abierta y a distancia.

Que el Lic. **Benjamín Valdés Plata**, en su carácter de Rector de la Universidad Digital del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por el artículo 12 fracciones I y XII de su decreto de creación.

Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia la Merced, en Toluca, México, C.P. 50060.

- AB) Que el **Colegio de Bachilleres del Estado de México**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de junio de 1996, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4°, fracción I, del Decreto de Creación tiene entre otros objetos, impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades.

Que el Lic. **Enrique Olascoaga Carbajal**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción X, del Decreto de Creación.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 2a. Privada de la Libertad, número 102, colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

- AC) Que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley que lo crea, publicada en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de octubre de 1994, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, fracción I, de la ley de su Creación tiene entre otros objetos, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

Que el Lic. **Guillermo Calderón Vega**, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y IX, de la ley de su Creación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado Av. José Ma. Morelos y Pavón 401, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México.

- AD) Que el **Colegio Profesional Técnico del Estado de México**, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de noviembre de 1998, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto de Creación tiene como objeto, prestar los servicios de educación técnica en la entidad.

Que el L.A.E. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director del Colegio Profesional Técnico del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 12, fracciones I y XVIII, del Decreto de Creación.

Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

V. DE "LAS PARTES":

V.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

V.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

En el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán acciones y esfuerzos para la creación de una Academia Digital de Investigación e Innovación Académica (en lo sucesivo **"LA ACADEMIA"**), que sirva como un espacio de colaboración e interacción entre **"LAS INSTITUCIONES"** y aquellas Instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, que celebren un acuerdo con **"TELMEX"** para su participación e integración en **"LA ACADEMIA"**.

SEGUNDA.

"LA ACADEMIA" tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen activamente en la sociedad de la información y el conocimiento, a través de la cooperación y el



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., y de la interacción de sus redes de investigación, para que se fortalezcan y evolucionen sus procesos de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.

El fortalecimiento y evolución de tales procesos, esta basado en los siguientes principios:

- El usuario como creador de contenido.
- La interacción a través de redes sociales.
- El intercambio y la colaboración = Inteligencia colectiva.

"LA ACADEMIA" estará integrada por los siguientes componentes:

1. Herramientas y Aplicaciones: las herramientas y aplicaciones al ser utilizadas incluyen, blogs, wikis, chat, foros, agregación, intercambio de archivos, RSS, podcasting, redes sociales, comunidades de prácticas, mashups, herramientas de autoría, buscadores, aulas virtuales y ambientes virtuales.
2. Repositorio de Contenidos Académicos: queda conformado por el acervo de contenidos digitales, disponibles en la web, tales como bibliotecas digitales, cursos en línea, revistas, publicaciones, videos, etc., ubicados en sitios calificados para obtener materiales académicos en diversos formatos.
3. Espacio de Intercambio Académico: es un espacio de encuentro en el que se congregan las ofertas de carácter académico que diversas instituciones realizan para: proyectos de Investigación, colaboración e intercambio académico, estadias, cursos especiales, becas, entre otros.
4. Academia de Docentes y Estudiantes Innovadores: se crea a partir de la incorporación voluntaria de los participantes en relación a temas específicos de su interés, compartiendo aprendizajes, experiencias y reflexiones. La intención es vincular a los docentes y estudiantes interesados a través del uso académico de las aplicaciones Web 2.0.
5. Formación y Educación en Línea: a través de este componente se ofrecerán diversas alternativas de formación y/o capacitación especializada, a través de ambientes de aprendizaje en línea.

TERCERA.

Asimismo, "LAS PARTES" colaborarán en el desarrollo y ejecución de cualquier proyecto educativo y/o cultural y/o social de interés común, que decidan ejecutar al amparo de este Convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CUARTA.

Para el logro y ejecución del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Por parte de "TELMEX":

- a) Crear un portal de Internet para "LA ACADEMIA" y hospedarlo en un centro de datos con la finalidad de garantizar su acceso vía Internet, a través del cual se podrán a disposición de las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA ACADEMIA", sus académicos e investigadores, estudiantes y público interesado, aquellos contenidos digitales que sean aportados tanto por "LAS INSTITUCIONES" como por las demás Instituciones de Educación Superior que integran la misma.
- b) Impulsar el intercambio académico, a través de la divulgación de todos aquellos contenidos aportados por las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA ACADEMIA", así como difundir las ofertas académicas de dichas instituciones, conforme a la información proporcionada por ellas.

Por parte de "INTELMEX":

- a) Coordinar la formación de "LA ACADEMIA", así como la implementación de todos sus componentes.
- b) Capacitar a las instituciones de educación superior que formen parte de "LA ACADEMIA", en el uso de las herramientas y aplicaciones educativas que sean puestas a su disposición.

"INTELMEX" se compromete a brindar la capacitación a través de multiplicadores (personal de campus "INTELMEX" y red de voluntarios "TELMEX") para impartir la capacitación en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar los talleres y cursos que serán impartidos para el uso de las herramientas y aplicaciones antes señaladas.

- c) Administrar y mantener el portal de Internet de "LA ACADEMIA" creado por "TELMEX".

Por parte de "LAS INSTITUCIONES":

- a) Aportar los contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., que serán publicados y difundidos de manera gratuita a través del portal de Internet de "LA ACADEMIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- b) Brindar las facilidades que sean necesarias, con el objeto de permitir que se establezca contacto con sus redes de investigación, para el intercambio de información e investigaciones con otras Instituciones de Educación Superior.
- c) Impulsar y fomentar la creación de comunidades académicas para el desarrollo de proyectos de interés común.
- d) Compartir aquellas prácticas educativas innovadoras que considere pertinentes.

QUINTA.

Los compromisos a cargo de "TELMEX" previstos en el presente Convenio podrán llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de las sociedades o asociaciones que sean sus subsidiarias, sin que éstas adquieran obligación ni responsabilidad alguna ante las partes del presente Convenio ni ante terceros, con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, lo cual acepta expresamente y desde ahora "LAS INSTITUCIONES", para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTA.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la organización, coordinación, ejecución, supervisión y cualquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, se prestará y continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de los trabajos desarrollados pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

"LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que, no existe sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial aquella información que alguna de las partes envíe a las otras, cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio (en lo sucesivo "LA INFORMACIÓN").

LA INFORMACIÓN únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de "LAS PARTES" incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "LA INFORMACIÓN" que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que "LA INFORMACIÓN" sea del dominio público.
- b) Cuando "LA INFORMACIÓN" se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Cuando el titular de "LA INFORMACIÓN" autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la(s) otra(s) parte(s) difunda(n) "LA INFORMACIÓN" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "LA INFORMACIÓN", debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de las partes reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de las partes podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten;
- 2) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este Convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se le haya proporcionado "LA INFORMACIÓN" y hasta por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

OCTAVA.

Cada una de las partes reconoce y acepta la titularidad de sus respectivas marcas, signos distintivos y logotipos que se utilicen en el portal de Internet para "LA ACADEMIA".

"LAS PARTES" gozarán, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"LAS INSTITUCIONES" se obligan a mantener en paz y a salvo a "TELMEX" y/o al "INTELMEEX", en caso de que cualquier tercero inicie en contra de cualquiera de éstas alguna denuncia, querrela, juicio o procedimiento judicial o administrativo, relacionado de manera directa o indirecta con cualquiera de los contenidos digitales, información, proyectos, etc., que sean aportados o desarrollados por "LAS INSTITUCIONES", por lo que si alguna autoridad competente considera que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., violan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, "LAS INSTITUCIONES" deberá realizar, a su cargo y costa, cualquiera de las siguientes acciones: (i) obtener la autorización correspondiente para que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., puedan continuar utilizándose en el portal de Internet de "LA ACADEMIA"; o (ii) modificar los contenidos digitales, información, proyectos, etc., en forma tal que no invadan derechos de terceros; o (iii) sustituir dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., o porción de éstos por otros igualmente apropiados que no infrinjan derechos de terceros.

Todos aquellos gastos de indemnización y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, quedarán a cargo de "LAS INSTITUCIONES", dejando a "TELMEX" y/o al "INTELMEEX" libre(s) de cualquier responsabilidad.

NOVENA.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA.

La duración del presente Convenio será por cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a las demás partes con una anticipación de 180 (Ciento Ochenta) días naturales.

En este caso las acciones que se encuentren en proceso de realización no se verán afectadas y continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA SEGUNDA.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA TERCERA.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través las personas que las partes designen para ello.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA QUINTA.

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil doce.

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ
CARBAJAL
SECRETARIO

"TELMEX"

DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS
APODERADO LEGAL

"INTELMEX"

LIC. ERNESTO MILLAN JUAREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS
RECTOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"LAS INSTITUCIONES"

M. EN C. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO

M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

MTR. DEMETRIO MORENO ARCEGA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
FIDEL VELÁZQUEZ

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TECAMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR ESTADO
DE MÉXICO

Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

M. EN C. IVETTE TOPETE GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO

C.P. EDUARDO URIBE GODÓY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

M. EN D.C. EVA ABAD YAPUR
DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[Handwritten signature]

MTRO. CARLOS LEÓN HINOJOSA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE MÉXICO

[Handwritten signature]

DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE TOLUCA

[Handwritten signature]

MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TECÁMAC

[Handwritten signature]

DR. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL
VALLE DE TOLUCA

[Handwritten signature]

LIC. EN D. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

[Handwritten signature]

M. EN A. P. ARMANDO MENDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

[Handwritten signature]

LIC. JESÚS MARTÍNEZ PERALES
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA

[Handwritten signature]

ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JILOTEPEC



[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

LIC. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO

C.P. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL

LIC. BENJAMÍN VALDES PLATA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. GUILLERMO CALDERÓN VEGA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

LIC. E. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

TESTIGOS DE HONOR

DR. EN D. ERIVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. HECTOR SLIM SEADE
DIRECTOR GENERAL DE TELMEX

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración para la implementación de una Comunidad Digital de Investigación e Innovación Académica que celebran la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Teléfonos de México S.A.B. de C.V., el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México y las Instituciones de Educación Superior y Media Superior del Estado de México.